

**R.D. N° 148-2007-DVMPENPE/CP.-** Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía referida a la adquisición de licencia de Software Antivirus NOD32 **358395**

### PODER JUDICIAL

#### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Inv. N° 191-2005-LIMA.-** Imponen destitución y suspensión a servidores y a magistrada por sus actuaciones como Jefe de Mesa de Partes de Juzgados Penales para procesos con reos en cárcel, jueza y secretario del 50° Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima **358396**

**Queja ODICMA N° 104-2006-JUNIN.-** Imponen medida de destitución a servidor por su actuación como encargado de Mesa de Partes de la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Junín **358398**

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 264-2007-P-PJ.-** Designan vocales y conforman la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República **358399**

**Res. Adm. N° 265-2007-P-PJ.-** Designan integrante y conforman la Primera Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República **358399**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 308-2007-P-CSJLI/PJ.-** Designan, reasignan y asignan vocales provisionales y jueces suplentes en salas y juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima **358400**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 918-2007-JNAC/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito de prevaricato **358401**

**R.J. N° 935-2007-JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María La Nueva **358401**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 1386-2007-MP-FN.-** Nombran fiscales provisionales del Distrito Judicial de La Libertad y los designan en despachos de fiscalías provinciales penales corporativas de Trujillo **358402**

### TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Res. Adm. N° 093-2007-P/TC.-** Autorizan viaje de magistrado para asistir a la VI Conferencia Iberoamericana de Justicia Constitucional que se realizará en Colombia **358402**

### UNIVERSIDADES

**Res. N° 274-2007-R.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de unidad móvil para el servicio de transportes en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión **358402**

**Res. N° 06200-R-07.-** Ratifican resolución que autoriza viaje del Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM a la República Dominicana para participar en evento de la ALAFEC **358403**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Res. N° 151-2007/MDLO/GDU/SGCCHU.-** Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de oficio de terreno ubicado en el distrito **358404**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 000049-2007-MDSJM.-** Aprueban Ordenanza de canje de licencias de funcionamiento, reducción de costos de licencias de funcionamiento para establecimientos comerciales giro menores y rebaja en el costo de la autorización de anuncios publicitarios **358405**

#### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**R.A. N° 00608-2007-ALC/MDSA.-** Inician proceso administrativo disciplinario a servidora de la Municipalidad **358407**

### PROYECTO

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

**Res. N° 182-2007-PD/OSIPTEL.-** Propuesta de tarifas tope para las prestaciones de transmisión de datos mediante circuitos virtuales ATM con acceso ADSL provistas por Telefónica del Perú S.A.A. y su Exposición de Motivos **358407**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 29137

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República;  
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE APRUEBA LOS TÉRMINOS DE CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE HOMOLOGACIÓN DE LOS DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS

#### Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer y precisar los términos que determinan la continuación del programa de homologación de las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas, correspondiente al año 2007.

#### Artículo 2°.- Del incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035

2.1 Dispónese que las universidades públicas que no hayan pagado, a la entrada en vigencia de la presente norma, el incremento dispuesto por



la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070 lo otorguen en base a la escala establecida en el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Ley. Esta disposición se aplica sin el requisito del cumplimiento de los ratios referidos en el numeral 2 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005.

- 2.2 Los ratios establecidos en el numeral 2 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 son de obligatorio cumplimiento, debiendo, los rectores y el Consejo Universitario de cada universidad pública, cumplir con dichos ratios a más tardar el 31 de julio de 2008, bajo responsabilidad administrativa y legal.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Las universidades públicas que, a la entrada en vigencia de la presente norma, hayan otorgado el incremento dispuesto por la Décima Tercera Disposición Final de la Ley N° 29035 y por la Ley N° 29070, cumpliendo los ratios referidos en el numeral 2 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005, podrán ajustar los montos pagados conforme al Anexo 1 de la presente Ley, siempre que dichos montos pagados hayan sido menores a los establecidos en dicho Anexo, con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Deróganse o déjense sin efecto, en su caso, las normas y disposiciones legales y administrativas, generales y específicas, sin excepción, que se oponen o limitan la aplicación de lo establecido por la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

#### ANEXO 1

#### CUADRO QUE REEMPLAZA EL INCREMENTO DISPUESTO POR LA DÉCIMA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA LEY N° 29035

| CATEGORÍAS<br>DOCENTES<br>UNIVERSITARIOS | INCREMENTO |
|--|------------|
| <b>DEDICACIÓN EXCLUSIVA</b>              |            |
| PRINCIPAL                                | 1 200      |
| ASOCIADO                                 | 580        |
| AUXILIAR                                 | 300        |
| <b>TIEMPO COMPLETO</b>                   |            |
| PRINCIPAL                                | 1 170      |
| ASOCIADO                                 | 560        |
| AUXILIAR                                 | 280        |

137343-1

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Austria y la República Checa y encargan su Despacho al Ministro de Defensa

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 251-2007-PCM

Lima, 26 de noviembre de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que el Perú ejerce en la actualidad la Presidencia Regional de América Latina y el Caribe para la Cumbre ALC-UE, cuya V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno se realizará en la ciudad de Lima en mayo de 2008;

Que, en el proceso de preparación de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno, resulta necesario sostener reuniones de trabajo con altas autoridades de países europeos respecto a la organización, la agenda establecida, la asistencia de los Jefes de Estado a la Cumbre, entre otros importantes temas cuyo tratamiento directo con dichas autoridades es indispensable para asegurar el éxito de la próxima reunión de Jefes de Estado y de Gobierno;

Que en ese sentido, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores a la República de Austria y la República Checa, del 3 al 6 de diciembre de 2007, en el marco de las reuniones de trabajo programadas con los distintos miembros de la Unión Europea, antes de la realización de la Cumbre en Lima;

Que, asimismo, las reuniones de trabajo del señor Canciller permitirán reforzar y dinamizar las relaciones bilaterales con los mencionados países europeos, con el propósito de profundizar el diálogo político, incrementar el intercambio comercial y las inversiones;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el inciso b) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor José Antonio García Belaunde, del 3 al 6 de diciembre de 2007, para efectuar visitas de trabajo a las ciudades de Viena, República de Austria, y Praga, República Checa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que irroge la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones por concepto de pasajes US\$ 3,853.62, viáticos US\$ 1,560.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 30.25, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Allan Wagner Tizón, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.